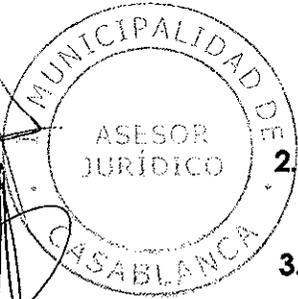


**DECRETO ALCALDICIO - Nº 000597**

Casablanca, 12 FEB 2013

**VISTO :** 1.-

El Convenio del Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud , año 2013 entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.



2.-

Lo informado por la Dirección de Salud.

3.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO :** 1.-

Apruébese Convenio del Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud , año 2013 entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

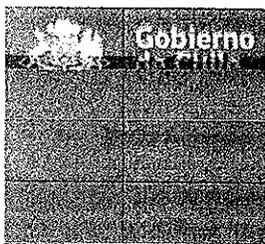


**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Salud  
RR.HH  
NHR/jrr.



**SERVICIO DE SALUD  
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO  
ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. Nº: 33 07.01.2013  
EDCR/LVC/DMD/MGF/JSO/mgf

---

**CONVENIO PROGRAMA PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN  
POBLACIÓN PREESCOLAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

---

En Valparaíso a 11 de Febrero de 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director Eugenio de la Cerda Rodríguez, RUT 6.978.095-4 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1.326 del 31 de Diciembre de 2012**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del "Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

**Componente: Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población preescolar.**

- a. **Estrategia:** Fomento del Autocuidado en Salud Bucal y Entrega de Set de Higiene oral.